



**Consejo del Poder Judicial
Contraloría General**

CG-CR-015/2023

Santo Domingo, D.N.

Fecha 25 de abril de 2023

- A** : **Lic. Luis H. Molina Peña**
Honorable Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.
- Vía** : **Dra. Gervasia Valenzuela Sosa**
Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.
- Cc** : **Lic. Johanny E. Castillo Sabarí**
Subdirectora Escuela Nacional de la Judicatura
- Asunto** : Informe sobre la auditoría interna realizada a los estados financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura, correspondiente al período septiembre – diciembre 2022.
- Anexo** : Informe de los auditores y sus recomendaciones (AI-026/2023)

Honorable Magistrado:

La Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, como parte del Plan Anual de Auditoría del año 2023, realizó una evaluación a los componentes de las informaciones financieras presentadas por la *Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)* por el período comprendido del 1ro de septiembre al 31 de diciembre 2022.

De acuerdo con el Marco para la Práctica de la Auditoría Interna en el Sector Público que establece la Ley 10-07 de la Contraloría General de la República (CGR) y las Normas de Auditoría Gubernamental, hemos realizado una evaluación objetiva con el propósito de orientar el diseño de pruebas, determinar la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza del sistema en vigor. El resultado de la evaluación informa a la institución sobre las debilidades y deficiencias significativas detectadas, con el propósito de coadyuvar a la administración al cumplimiento de sus objetivos y la implementación de controles eficientes.



1. Objetivo

Dar a conocer a las autoridades de la *Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)* las situaciones identificadas en su estructura financiera, incluyendo las recomendaciones necesarias para subsanarlas, a fin de colaborar a la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, como también, lograr la seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras, y una oportuna comunicación de los resultados obtenidos.

2. Alcance

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría sobre los componentes que conforman la estructura financiera de la *Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)*, de acuerdo con la base de las documentaciones y registros muestrales correspondientes al período comprendido entre septiembre y diciembre 2022, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), normativas y políticas internas.

3. Delimitación de Responsabilidad

La *Gestión de Administración y Finanzas (GAF)* de la *Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)*, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, los cuales deben ser preparados de conformidad al Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión objetiva sobre los estados financieros, aportar seguridad sobre la razonabilidad que presentan, mediante un análisis y revisión que permitan detectar errores, así como presentar las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los procesos y hacer recomendaciones que permitan agregar valor y mejorar las operaciones de la institución.



4. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes que sobre los registros que conforman los estados financieros pudieran tener las observaciones u debilidades identificadas, las cuales consienten la base para la ***Opinión con Salvedad***, los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera, el resultado, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo presentados del 1ro de septiembre al 31 de diciembre 2022.

En las siguientes páginas se presenta un resumen de los principales debilidades u observaciones que sustentan nuestra ***Opinión con Salvedad***, así como sus respectivas recomendaciones.

Enfatizamos la importancia de consultar el informe de los auditores **AI-026/2023** de fecha 20 de abril 2023, considerando incluye aspectos más a detalle que en la presente carta, cuya aplicación representan una mejora a los procesos.



5. Principales debilidades u observaciones

5.1 Error de presentación en el Estado de Flujos de Efectivo

En el proceso de revisión, observamos error de presentación en el Estado de Flujos de Efectivo elaborado al 31 de diciembre 2022, ya que en este sus cifras no se observan de manera comparativa con el período contable anterior (año 2021).

El Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral VII Criterios de los Estados Financieros, punto 6 Información comparativa, expresa:

"Los Estados Financieros y sus notas deben ser comparativos y los años presentados tendrán las mismas agrupaciones".

6. Asuntos de énfasis

6.1 Conciliaciones bancarias remitidas para auditoría de forma no oportuna

En el proceso de revisión, observamos que las doce (12) conciliaciones bancarias correspondientes al periodo auditado septiembre-diciembre 2022 fueron remitidas a esta Contraloría General para fines de revisión, fuera del plazo establecido por las normativas internas, el cual corresponde a los diez (10) primeros días del mes posterior al conciliado.

El Manual de Procedimientos Contables Primera Parte emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Procedimiento de Conciliación Bancaria, Acápites IV-políticas, Numeral 2, y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Utilidad y Oportunidad, expresan respectivamente:

"Las conciliaciones bancarias deben realizarse dentro de los diez (10) días posteriores al mes que se concilia.



CG-CR-015/2023

Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.

Oportunidad: La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.

6.2 Anticipo a proveedor pendiente de liquidar sin evidencia de avances del proyecto

En revisión a la cuenta de Anticipos al Sector Privado se evidenció el pago mediante cheque No. 23440 de fecha 30 de septiembre 2021 con valor de **RD\$1,293,750.00**, a favor del Instituto Caribeño para el Estado de Derecho (ICED), representando un avance del 30% para elaboración del observatorio del Poder Judicial en tiempo de Covid-19, sobre el cual a cuatrocientos cincuenta y siete (457) días de generado el pago, no se evidencian avances de trabajos orientados a liquidar dicho anticipo. A la fecha de auditoria solo se evidencia seguimiento por correo, más no se han levantado informes con un estatus claro por el área vinculada al proyecto.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, apartado 4 sobre Requisitos de la Información y de los Estados Contables, punto 4.1 sobre Cualidades de la información Contable, establece sobre la oportunidad lo siguiente:

“Oportunidad La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de fecha dos (2) de mes de noviembre del año 2020 acápite sexto: *“Vigencia del acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de seis (6) meses hasta una vez elaborado el Observatorio del Plan del Continuidad del Poder Judicial en tiempos de COVID-19 y entregados los insumos entregables detallados en este acuerdo”.*

6.3 Clasificación incorrecta de servicio en tránsito

En revisión del balance al 31 de diciembre 2022 de la cuenta Compra de Bienes y Servicios en Transito 1-1-98-04-002, se evidenció que forma parte del balance de esta cuenta un valor de **RD\$272,403.00** por servicios recibidos en el mes de diciembre 2022 por el proveedor Ai-logic,

sustentado con factura G00262 de fecha 17 de noviembre 2022, constituyendo una clasificación de registro contable errada.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, Oportunidad y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público del mes de enero 2014, Capítulo IV Clasificador por Objeto del Gasto, Literal A Aspectos Generales, expresan respectivamente:

“Oportunidad: La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes.

Aspectos generales: El propósito principal de esta clasificación es la especificación y el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Esta especificación permite conocer los gastos respondiendo a la pregunta ¿en qué se gasta? (...)”

6.4 Debilidades de archivo en expedientes de pago

En la verificación efectuada a los expedientes de pago correspondientes al gasto, observamos las siguientes debilidades de archivo en los expedientes suministrados para la validación de los asientos revelados en los registros financieros:

- Sesenta y un (61) expedientes de pago por un valor de **RD\$27,978,876.53** los cuales presentan debilidades de archivo, al no encontrarse todos sus anexos unificados en un solo documento PDF, guardando un orden cronológico de las documentaciones que sustentan una transacción. Es decir, al consultar un expediente, se observa una carpeta digital cuyo contenido son varios archivos separados que forman parte de un único expediente, lo cual vulnera la cualidad de inalterabilidad ya que no existe un inventario o control de la cantidad de archivos y el contenido de cada carpeta. *Ver detalles en Anexo E del informe AI-026/2023*

El Manual de organización y funcionamiento de los archivos financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), versión mayo 2011, establece en su Título II sobre Políticas y Controles, numerales 3 y 4, lo siguiente:



“3. Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno deberán mantener un archivo ordenado de la documentación financiera, aplicando criterios y métodos de organización documental.

4. Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno serán responsables de mantener un archivo digital de toda la documentación soporte de las transacciones financieras realizadas. Para estos archivos deben aplicarse los mecanismos de seguridad que garanticen su perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad”.

El Reglamento 526-09 de aplicación de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Título VIII de los Funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 62, Numeral 6, expresa:

“Artículo 62. Los titulares de cada capítulo y los responsables de las unidades contables de los mismos, así como las máximas autoridades o títulos de las Instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las empresas públicas no financieras y los responsables de sus respectivas unidades de contabilidad, tienen, en el área de su competencia, las siguientes responsabilidades:

Mantener un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación original comprobatoria que respalda o soporta los registros que haya realizado”

6.5 Variación entre balance de Estados Financieros y Balanza de comprobación

Durante el desarrollo de nuestra auditoría, se identificaron variaciones en activos de **RD\$(212,722.92)**, pasivos **RD\$(108,387.84)** y gastos **RD\$105,757.31**, en comparación efectuada entre el balance presentado en los estados financieros suministrados por la Gestión de Administración y Finanzas y las informaciones reveladas en la balanza de comprobación generada en el sistema, con relación a los balances al 31 de diciembre 2022.

Lo anterior, según indagaciones realizadas, responde a registros y modificaciones a los estados financieros realizados en fecha posterior y con afectación al alcance auditado, lo cual pone en evidencia que, al momento de su elaboración y remisión con fines de auditoría, no estaban registradas íntegramente todos los eventos económicos acontecidos vulnerando la confiabilidad de la información financiera y resultando en un retrabajo por parte del equipo auditor, debiendo reanalizar cuentas luego de haber concluido su análisis.



Es importante señalar que para estas modificaciones el equipo auditor no fue notificado apropiadamente, sino que fue puesto en conocimiento luego de las indagaciones realizadas a causa de las diferencias identificadas en los reportes señalados.

Así mismo, identificamos que los balances comparativos con relación al año 2021 revelados en los Estados Financieros al cierre del 2022 recibidos con fines de auditoría, no presentan los valores de los informes definitivos, mostrando información errónea.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 3 Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, Acápites 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, Presentación e Importancia Relativa y la Norma internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP 1) Presentación de Estados Financieros, Párrafo 41, expresan respectivamente:

"Presentación: Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, sus flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.

Importancia Relativa: La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación. Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios. Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente deberán expresarse por medio de nota a los Estados Financieros.



7. Recomendaciones

1. Elaborar los estados de Flujo de Efectivo de conformidad con lo establecido en el Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
2. Establecer las condiciones óptimas para que sean remitidas de manera oportuna las conciliaciones bancarias a la Contraloría General, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes auditado, en cumplimiento a las normativas aplicables vigentes.
3. Realizar una gestión eficiente de los entregables contemplados en Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de forma tal que se pueda liquidar el pago anticipado realizado al Instituto Caribeño para el Estado de Derecho.
4. El área responsable de dar seguimiento al proyecto levantar informe sobre avances y limitantes que se han presentado para ejecutar el proyecto y por ende liquidar el pago ya realizado.
5. Se reitera la recomendación de elaboración de informes de avances que indiquen de manera específica los logros alcanzados y el porcentaje de actividades pendientes de ejecutar de los proyectos sobre los cuales se han otorgado anticipos a proveedores.
6. Realizar ajustes de forma tal que los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre 2022, muestren la realidad de las transacciones contables ocurridas.
7. Velar porque la documentación original comprobatoria, que respalda o soporta los registros contables realizados, se mantenga debidamente instrumentado de forma oportuna, íntegra y en apego a las políticas y normas contables que regulan el archivo financiero.
8. Tomando en cuenta los riesgos asociados a los eventos posteriores a la emisión de los Estados Financieros, hacemos énfasis en la importancia de mantener la información financiera libre de errores u omisiones materiales, por lo que recomendamos el apego a las Normas Internacionales de la Contabilidad para el Sector Público números 03 y 14 sobre Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores y Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación, respectivamente, a los fines de aplicar los



*Consejo del Poder Judicial
Contraloría General*

CG-CR-015/2023

controles precisos frente a los registros posteriores que pudieran vulneren la confiabilidad, credibilidad, coherencia y seguridad de dicha información.

9. Aplicar los controles necesarios a los fines de que previo a la remisión de los Estados Financieros a la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, se confirme que éstos contienen toda la información necesaria y cumplen con las distintas normativas aplicables, considerando la delimitación de responsabilidades establecidas por las normas frente a los registros y elaboración de los Estados Financieros, resaltando que la responsabilidad del auditor como profesional independiente y objetivo se limita únicamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de éstos.



8. Hechos Posteriores

8.1 Debilidades de control identificadas en proceso de verificación de control interno

El proceso de auditoría iniciado en fecha 20 de febrero 2023, consideró procedimientos de verificación de cumplimiento de controles adicionales a los programas de auditorías de los distintos rubros abordados en el presente informe. Los procedimientos adicionales realizados y sus resultados corresponden a los procesos y sus respectivos informes citados a continuación:

- a. Arqueos de fondos de cajas chicas, informes AI-010/2023 y CG-CR-005/2023.
- b. Levantamiento de pasivos, informes AI-011/2023 y CG-CR-006/2023.
- c. Inventario de almacén de material gastable e inventario de almacén de mercancía disponible para la venta, informes AI-014/2023 y CG-CR-008/2023.
- d. Inventario de activos fijos, informes AI-017/2023 y CG-CR-009/2023.

Los planes de acción y aplicación de recomendaciones de los informes citados precedentemente serán evaluados de manera individual y separada mediante sus respectivas Matrices de Seguimiento.

Sin otro particular que amerite pronunciamiento, se despiden cordialmente,

Miguelina Rodríguez Berson
Subcontralora
Contraloría General CPJ
YG/MRB/klv

Yocasta García
Contralora General